Delegación de VIGO

N.I.F: 77419627V Referencia: G5460022003417

Delegación de VIGO

CL LALIN, 2 36209 VIGO (PONTEVEDRA) Tel. 986202411 986823435 Nº de Remesa: 00023340011



9028010852 Nº Certificado: 2299832520077 REY VILLAR ANDRES CMÑO SOBREIRO 6 PLANTA 3, PUERTA A

36205 VIGO PONTEVEDRA

PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD "AYUDA 200"

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F: **77419627V**

Referencia: **77419627VGAS20220A**

Concepto: Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de

ingresos y patrimonio.

ANTECEDENTES

Con fecha 08/07/2022 se ha presentado la solicitud arriba referenciada.

PROPUESTA

Según la información que consta en la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a 30 de septiembre de 2022, se ha comprobado que:

En 2021 usted ha percibido ingresos superiores a 14.000 euros anuales.



Puede comprobar esta información en su Declaración de la Renta de 2021, bien mediante este código QR o bien a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria – https://sede.agenciatributaria.gob.es/ – en el apartado: IRPF > Gestiones destacadas > Consulta de declaraciones presentadas. Para cualquiera de las vías anteriores, podrá identificarse con cl@ve o certificado electrónico.

Tenga en cuenta que el cálculo de los ingresos se realiza de manera conjunta, considerando todas las personas unidas por vínculo matrimonial, análoga relación de afectividad o parentesco hasta el tercer grado, que residan en su domicilio a 1 de enero de 2022.

Lo anterior impide que usted sea beneficiario de la ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía. Es por ello que se propone la **DESESTIMACIÓN** de la solicitud presentada.





N.I.F: 77419627V Referencia: G5460022003417

<u>Si usted está conforme</u> con la presente propuesta de resolución, y no dispone de información adicional a la que obra en poder de la Administración, <u>no es necesario que presente ningún documento de respuesta</u>. Se le notificará una resolución final en el sentido indicado en esta propuesta.

LUGAR Y PLAZO

Si usted no está conforme con la presente propuesta de resolución, puede formular alegaciones y aportar documentos y justificantes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, por los siguientes medios:

Por Internet, accediendo a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (https://sede.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Registro electrónico"
/ "Con Código Seguro de Verificación (CSV)", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

Una vez finalizado dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas se le notificará la resolución que se adopte.

Para información de carácter general puedes llamar al teléfono de Información Tributaria Básica: 91 554 87 70 o 901 33 55 33.

NORMAS APLICABLES

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. Artículo 31.

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. Artículo 20 apartados 1, 4 y 5.

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de diciembre)

Desarrollo de los procedimientos tributarios: Artículo 99.





N.I.F: 77419627V Referencia: G5460022003417

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14.

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, B.O.E. de 5 de septiembre de 2007)

Trámites de audiencia y de alegaciones. Artículo 96.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por JOSE RODRIGUEZ QUIROGA, El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria por suplencia Art.13 Ley 40/2015, 30 de Noviembre de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BQTFQHUMPKBRSC7W en https://sede.agenciatributaria.gob.es.